

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**UTILIZACIÓN DE LOS CÁNONES, TARIFAS Y PRESTACIONES DE JAPDEVA  
PARA EL BENEFICIO EXCLUSIVO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**

**EDUARDO NEWTON CRUICKSHANK SMITH  
YORLENY LEÓN MARCHENA**

**DIPUTADO Y DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.º 21.995**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### UTILIZACIÓN DE LOS CÁNONES, TARIFAS Y PRESTACIONES DE JAPDEVA PARA EL BENEFICIO EXCLUSIVO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

Expediente N.º 21.995

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente del Atlántico, Ley N.º 3091, de 18 de febrero de 1962, y sus reformas, establece que la entidad no estará obligada a pagar al Estado parte alguna de sus ganancias, por ningún concepto, pero que debe aplicarlas para el desarrollo de la Vertiente del Atlántico.

Aunque durante muchos años Japdeva operó directamente toda la infraestructura portuaria existente en la zona, en los últimos años el Estado costarricense decidió concesionar la Terminal de Contenedores, la cual fue adjudicada a la empresa APM Terminals.

En el contrato de concesión se estableció un canon de explotación, que es el pago de un 5% de los ingresos brutos que hace la concesionaria durante la etapa de explotación, así como un canon de fiscalización equivalente al 1% de los ingresos brutos. Para mayo de 2019 se habían colocado los recursos de dichos cánones en un fideicomiso que alcanzaba un monto de ¢2.650 millones. De acuerdo con estimaciones de la empresa concesionaria, al final del 2019 habrían girado cerca de ¢11.706 millones y para el final del periodo de explotación de la concesión -33 años- la cifra aportada sería de unos \$1.000 millones.<sup>1</sup> Para este año se indica que Japdeva tiene más de \$14 millones en su cuenta, como resultado de los aportes de APM Terminals.<sup>2</sup>

Tiempo atrás se intentó que parte de esos recursos fueran trasladados, de forma transitoria, al Consejo Nacional de Concesiones debido a que Japdeva no tenía listo el fideicomiso para manejarlos, lo cual preocupó fuertemente al pueblo limonense.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Córdoba, Juan Diego. "JAPDEVA haría uso del canon que recibe de megapuerto a partir de julio". La Nación, 20 de mayo de 2019. Disponible en la web: <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/japdeva-haria-uso-del-canon-que-recibe-de/CDA5D52MXJATHGBYY523DBMZWY/story/>

<sup>2</sup> Rojas, Pablo. "Piden que JAPDEVA dé \$14 millones del canon de TCM a CCSS para atender COVID-19". CRHoy.com, 27 de marzo de 2020. Disponible en la web: <https://www.crhoy.com/nacionales/piden-que-japdeva-de-14-millones-del-canon-de-tcm-a-ccss-para-atender-covid-19/>

<sup>3</sup> Quirós, Bahrley. "Molestia por traslado de canon de Japdeva". Diario Extra, 8 de diciembre de 2018. Disponible en la web: <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/377232/molestia-por-traslado-de-canon-de-japdeva>

Recientemente, el Juzgado de Trabajo de Limón acogió una medida cautelar que estableció un embargo preventivo de las cuentas bancarias de Japdeva en favor del Sindicato de Trabajadores de Japdeva (Sintrajap), quienes reclaman el impago de un beneficio establecido en la convención colectiva. Dicha medida podría afectar el uso de los recursos que paga APM Terminals para el desarrollo de la Vertiente Atlántica.<sup>4</sup>

El objetivo de la presente ley es garantizar que los recursos que se obtengan como resultado de ese y otros cánones, así como de las tarifas y prestaciones dadas por Japdeva sean inembargables y no tengan que ser entregados, de ningún modo, al Estado costarricense, sino que se establezca como único destino la inversión en el desarrollo social y económico de la Vertiente del Atlántico, pues esta zona ha sido históricamente olvidada y buena parte de su riqueza ha sido extraída desde la Gran Área Metropolitana, en perjuicio del pueblo limonense que hoy enfrenta grandes problemas de pobreza y exclusión.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), el 27.4% de los hogares en la Región Huetar Caribe se encuentran en condición de pobreza, del cual 10.4% está en pobreza extrema, siendo el indicador más alto del país en 2019.<sup>5</sup>

De ahí la importancia de que la provincia de Limón pueda asegurarse el aprovechamiento de los recursos generados por Japdeva y, particularmente los aportados por el canon que paga APM Terminals, para la atención de las necesidades de la zona, el financiamiento de programas sociales para el combate de la pobreza, la inversión en infraestructura y seguridad que fomente el empleo y el emprendedurismo, así como la creación de mejores condiciones de vida para el pueblo limonense.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración de los diputados y diputadas el siguiente proyecto de ley.

---

<sup>4</sup> Recio, Patricia. “Juez embarga cuentas de JAPDEVA por ¢5.300 millones a solicitud de sindicato”. *La Nación*, 10 de mayo de 2020. Disponible en la web: <https://www.nacion.com/el-pais/juez-embarga-cuentas-de-japdeva-por-530/WFK3C7OU3NCJRAWQUG3VFJWK44/story/>

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censo. Encuesta Nacional de Hogares 2019. San José: INEC, octubre de 2019. Disponible en la web: <https://www.inec.cr/pobreza-y-desigualdad/pobreza-por-linea-de-ingreso>.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**UTILIZACIÓN DE LOS CÁNONES, TARIFAS Y PRESTACIONES DE JAPDEVA  
PARA EL BENEFICIO EXCLUSIVO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquese el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente del Atlántico, Ley N.º 3091, de 18 de febrero de 1962, y sus reformas, para que en adelante se lea así:

Artículo 33- Las cuentas bancarias y los ingresos que obtenga Japdeva por concepto del cobro de tarifas, cánones, o cobros por los servicios públicos que preste, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 17 de la presente ley o según lo acordado en los respectivos contratos de prestación, explotación y/o concesión, serán inembargables y no podrán ser trasladados, ni en parte ni en su totalidad, al Estado costarricense.

Dichos recursos solamente podrán utilizarse para proyectos de desarrollo económico y social de la Vertiente del Atlántico, de acuerdo con los términos previstos en esta ley y el plan regional de desarrollo.

Rige a partir de su publicación.

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Yorleny León Marchena

**Diputado y diputada**

28 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.